

Proceso de participación ciudadana para la elaboración de la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón

TALLER 1. TERUEL

Acta de la sesión

Teruel, 10 de Marzo de 2014



Índice

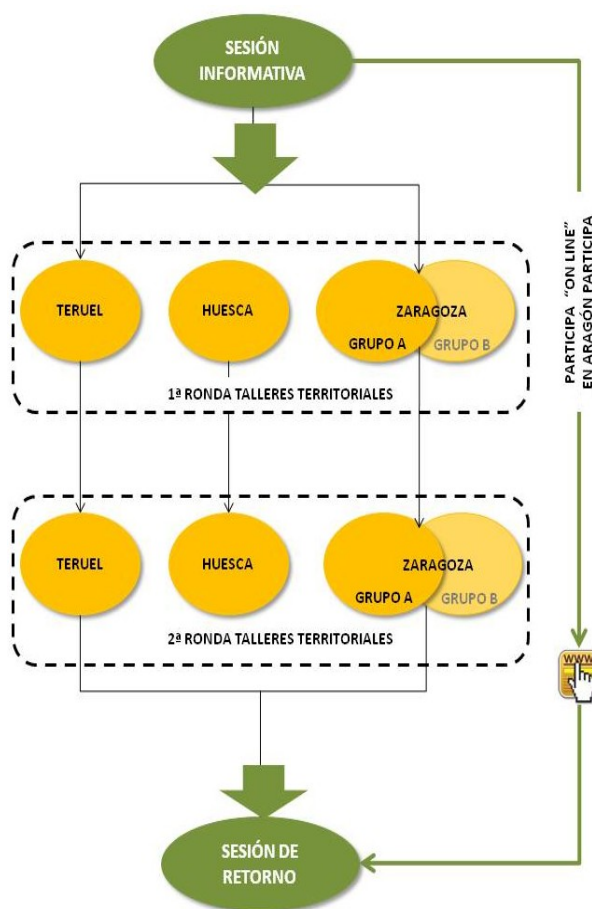
<u>1. INTRODUCCIÓN</u>	<u>3</u>
<u>2. DESARROLLO DE LA SESIÓN</u>	<u>4</u>
<u>3. ASISTENTES</u>	<u>5</u>
PARTICIPANTES	5
ORGANIZACIÓN	5
<u>4. BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN</u>	<u>6</u>
<u>5. APORTACIONES EN EL DEBATE PLENARIO</u>	<u>7</u>
5.1. REFLEXIÓN PREVIA	7
5.2. APORTACIONES A LAS DISPOSICIONES GENERALES (ART.1 AL 10).	8
5.3. APORTACIONES A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS (ART.11 AL 22).	11
5.4. APORTACIONES A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS (ART.23 AL 37).	13
5.5. APORTACIONES A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL EN ZONAS AMBIENTALMENTE SENSIBLES (ART.42 AL 45).	15
<u>6. EVALUACIÓN DEL TALLER</u>	<u>16</u>
PUNTUACIONES MEDIAS Y VALORACIONES GENERALES	16
COMENTARIOS DE LOS PARTICIPANTES	16

1. Introducción

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) se encuentra en proceso de redacción de la nueva Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, texto esencial del ordenamiento jurídico aragonés para la prevención y tutela del medio ambiente. La futura Ley deroga la actual Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón y establecerá el sistema de intervención administrativa de las actividades, instalaciones, proyectos, planes y programas que pueden afectar al medio ambiente, a fin de lograr un desarrollo sostenible, así como potenciar la participación pública y la información ambiental en relación con los procedimientos administrativos en materia de medio ambiente. Las razones que justifican esta modificación residen principalmente en cambios legislativos a nivel estatal (de evaluación ambiental y de prevención y control integrado de la contaminación, entre otros) y en la implantación de medidas de simplificación administrativa.

Para una adecuada adaptación a la realidad sectorial y territorial aragonesa se ha iniciado el trámite de información pública. Además, mientras esté abierto este trámite, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en coordinación con la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación han iniciado un proceso de participación ciudadana con el objetivo de abrir un espacio de deliberación con los agentes y entidades directamente implicadas en la elaboración de la futura Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Esta sesión forma parte de la fase deliberativa del proceso, cuyo esquema resumido aparece en la figura adjunta.



2. Desarrollo de la sesión

El taller participativo se llevó a cabo el día **10 de Marzo de 2014**, en horario de **10,00h a 14,00 h**, en la Sala Videoconferencias, Edificio Carmelitas de **Teruel**.

Los objetivos de este taller participativo eran los siguientes:

- **Profundizar en las distintas miradas** de los principales agentes sociales y económicos sobre la futura Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- **Contrastar y completar el Anteproyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón**, que se presentó el pasado 21 de febrero de 2014 en la Sala Bayeu del Edificio Pignatelli en Zaragoza.

Para alcanzar estos objetivos se desarrolló el siguiente **orden del día**:

10.00 – 10.10	Presentación de la sesión y de los participantes.
10.10 – 10.30	Resumen de los contenidos básicos a abordar en la sesión.
10.30 – 10.45	Formulación de propuestas.
10.45 – 11.30	Debate plenario – Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas.
11.30 – 11.45	Pausa café.
11.45 - 12.45	Debate plenario – Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
12.45– 13.45	Debate plenario – Evaluación Ambiental en Zonas Ambientalmente Sensibles.
13.45 – 14.00	Conclusiones y cierre de la sesión



3. Asistentes

A continuación aparecen los nombres de las personas asistentes:

Participantes

Nombre		Entidad / Asociación
Concha	Dueñas Loscos	Endesa Generación SA y Unidad de Producción Térmica Teruel (UPT Teruel)
M ^a Carmen	Esteban Sebastián	Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE – Teruel)
Manuel	Esteve	Asociación de Criadores de Porcino de Teruel (ACRIPORTE)
Rubén	García González	Endesa Generación SA
Vicente	Gómez Martínez	Confederación Hidrográfica del Júcar
Joaquín	Juste Sanz	Comarca Comunidad de Teruel
Marta	Mora Sánchez	Fertinagro nutrientes
Sagrario	Sanz Muñoz	Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Albarracín (ASIADER) y Red Aragonesa de Desarrollo Rural (RADER)
Juan	Villar Pascual	Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA – COAG)



Organización

Nombre		Entidad / asociación
Nélida	García	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)
M ^a Ángeles	Martínez	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)
Eduardo	Saura	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)
Gema	Domínguez	Dirección General de Participación ciudadana, Acción Exterior y Cooperación
Xavier	Carbonell	Equipo de facilitación. ARC Mediación Ambiental
Mar	Fábregas	Equipo de facilitación. ARC Mediación Ambiental

4. Bienvenida y presentación

Xavier Carbonell Casadesús, de ARC Mediación Ambiental, Asistencia técnica de la DG de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación, dio la bienvenida a todas las personas asistentes agradeciendo su presencia e hizo una breve explicación del proceso participativo, centrándose, en este caso en los objetivos, metodología y funcionamiento de la sesión, así como de los roles a adoptar por las personas y entidades asistentes. Posteriormente, se presentaron todos los asistentes.



Nélida García, Jefa del Área técnica II de Biodiversidad y Medio Natural del INAGA, presentó los contenidos básicos del Anteproyecto objeto de debate de esta sesión. Concretamente se refirió a los siguientes apartados:




- Título Preliminar – Disposiciones Generales (Art.1 al 10)
 - Título I – Capítulo I – Evaluación Ambiental estratégica de Planes y Programas (Art. 11 al 22).
 - Título I – Capítulo II – Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (Art.23 al 37) y Anexos I,II y III.
 - Título I – Capítulo III – Disposiciones Comunes (Art.38 al 41)
 - Título II – Evaluación Ambiental en zonas ambientalmente sensibles (Art.42 a 45).



5. Aportaciones en el debate plenario

Este apartado recoge las mejoras propuestas por los asistentes al Taller.

En primer lugar, se resumen las reflexiones previas de los participantes. En segundo lugar, presentamos las aportaciones realizadas durante el taller. Cada propuesta se describe brevemente y a continuación aparecen las aportaciones realizadas durante el debate, presentándose clasificadas en función de si se trataba de un aspecto que reforzaba la propuesta () o de una alerta o dificultad para su puesta en marcha ()

5.1. Reflexión previa

Previo al inicio del debate sobre los contenidos concretos del Anteproyecto de la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, los participantes hacen las siguientes consideraciones.

Aspectos positivos a destacar

- Se espera que la nueva Ley sirva para facilitar los procedimientos necesarios para que las empresas obtengan las licencias de actividad y apertura.

Alertas

- Actualmente los plazos se dilatan bastante. Así lo han constatado en algunos de los expedientes que gestionan los Grupos LEADER. También es cierto que a veces los retrasos se deben a deficiencias en la documentación recibida o que el expediente, por su complejidad, requiera de informes de otros organismos.
- El sector agrícola y ganadero también considera que la dilatación de plazos les está afectando bastante. Consideran además que en este Anteproyecto se les equipara a los sectores productivos con mayor riesgo e impacto (los detallados en el Anexo I).
- La extrapolación de determinados criterios al pie de la letra pueden retrasar la puesta en marcha de nuevos negocios.
- Lamentan que en el Anteproyecto de Ley no se valore suficientemente como criterio la discriminación positiva de la creación de empleo. Habría que valorar el impacto socioeconómico de algunos proyectos que se han descartado para Teruel y considerar una flexibilización de los criterios que fundamentaron su desestimación. Se añade que habría que tener en cuenta la generación de empleo por ejemplo del sector agroganadero en

zonas despobladas como Teruel, con escasa actividad económica en otros sectores.

Sugerencias

- Hay que trabajar en reducir plazos de resolución y potenciar canales de información.
- Se tendrían que flexibilizar los criterios teniendo en cuenta las peculiaridades de la provincia de Teruel.
- El inicio del proceso debería responder a un modelo determinado, con unos requisitos mínimos, sobre una base lo suficientemente completa para evitar la solicitud de más documentación complementaria a lo largo del procedimiento. Por ejemplo, manifiestan que el artículo 25 no habría que dejarlo tan abierto.
- Podría ser útil recapitular y darle difusión a los errores más comunes que se cometen durante la tramitación de los expedientes de cara a evitarlos en los proyectos nuevos.
- Proponen que se active una figura de control más ágil para el caso de las explotaciones ganaderas. El sector considera que la mayoría son explotaciones tipo, sin elementos de innovación que puedan suponer un riesgo ambiental.

5.2. Aportaciones a las Disposiciones Generales (Art.1 al 10).

Artículo 4. Definiciones

1. Incluir la definición de órgano ambiental

Descripción de la propuesta

Se propone incluir en este artículo la definición de órgano ambiental. Aunque en el artículo 39 (Órgano ambiental competente) queda acotado el concepto. En sus apartados 1 y 2, se sugiere que sería mejor para la ciudadanía que se incluyera en el apartado de definiciones.



2. Regular mejor la modificación sustancial de las explotaciones ganaderas

Descripción de la propuesta

El punto 32 del artículo 4 define las modificaciones sustanciales de acuerdo con los criterios establecido en los artículos 62 y 74 del Anteproyecto de Ley.

Se solicita que, en caso de explotaciones ganaderas, esté claramente indicado qué incremento de UGM supone una modificación sustancial.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- Si se establecen de forma más clara y reglada los criterios de común aplicación evitaremos que la decisión esté sujeta a la arbitrariedad de la persona que recibe la solicitud.
- Si la capacidad de la explotación y los residuos siguen siendo los mismos, en principio no se consideraría una modificación sustancial.



Artículo 8. Efectos transfronterizos y entre Comunidades Autónomas.

3 ¿Cómo dirimir las discrepancias entre CCAA a la hora de hacer estas consultas sobre los efectos transfronterizos?

Descripción de la propuesta

Vista la redacción del artículo existe el riesgo de que se alargue mucho el procedimiento debido a las consultas a otras CCAA.

Se propone que en estos casos tal vez sería mejor que dependiera directamente de la Administración estatal. Esta responsabilidad administrativa superior contribuiría a dirimir los posibles desacuerdos entre CCAA y tendría atribuida la autoridad para intervenir caso de surgir divergencias entre los territorios afectados.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- Una opción sería que en las consultas (artículo 13) estuvieran incluidas las CCAA potencialmente afectadas por algún efecto ambiental



Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- Se trata de consultas, no de que haya que hacer informes vinculantes. Es evidente lo difuso que son los límites administrativos respecto a lo ambiental (parques eólicos con efectos en otra CCAA, p.ej.). En determinados proyectos la competencia sí que es estatal, pero cuando es autonómica y el órgano ambiental sea el INAGA, resultará complicado encajar que se trasponga el mismo proceder a una administración diferente.
- En caso de discrepancias (entre órgano ambiental y sustantivo) sí que está regulada esta situación de controversias, pero no en el caso que estas discrepancias sean entre CCAA.
- Otro problema es si la CCAA limítrofe no hace las consultas (no lo tiene regulado). No está clara la reciprocidad, por lo que habrá que ver cómo dirimir las discrepancias. En calidad de aire claramente se puede dar esta situación.

5.3. Aportaciones a la Evaluación Ambiental de Planes y Programas (Art.11 al 22).

Artículo 11 Planes y Programas sometidos a evaluación ambiental estratégica.

4. Clarificar bien los contenidos iniciales de la documentación que se requiere, tanto en el procedimiento de EAE como de EIA

Descripción de la propuesta

El participante relaciona la propuesta con los artículos 11,12 y 25. Entiende que no quedan claros los contenidos iniciales requeridos en la tramitación.

Con el objeto de simplificar el proceso, el documento de solicitud de inicio debería responder a algo preestablecido de manera que las dudas generadas sean de origen técnico y que no presente grandes diferencias respecto del plan o programa a presentar posteriormente por el promotor.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- Es complicado detallar mucho porque hay una gran diversidad de proyectos.
- En principio las consultas previas contribuirán a definir mejor el Estudio Ambiental Estratégico o el Estudio de Impacto Ambiental.
- También conviene tener en cuenta que existe la opción de la consideración de proyectos repetitivos, donde la fase de consultas previas es voluntaria (es una novedad).

Otros artículos relacionados con la propuesta

- **Artículo 12** Tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.
- **Artículo 25** Consultas previas de carácter potestativo¹.



¹ Este artículo iría en el apartado 5.3.

Artículo 15 Consultas e información pública

5. Genera confusión la redacción del artículo 15 sobre quién es el organismo que realiza la información pública.

Descripción de la propuesta

Convendría que quedara más claro quien realiza la información pública, ¿el promotor?, ¿el órgano ambiental?

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- Está redactado así porque normalmente cuando se habla de Planes se refiere casi siempre a la planificación urbanística.
- Cabe revisarlo para mejorar la redacción.

Artículo 20 Vigencia de la declaración ambiental estratégica

6. Definir los criterios para decidir si se da prórroga o no (tanto en EAE como el EIA).

Descripción de la propuesta

Clarificar mejor los criterios que permitan decidir si se da prórroga o no.

Es importante que sea independiente del personal técnico que reciba el expediente, para dar seguridad al promotor.



5.4. Aportaciones a la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (Art.23 al 37).

Artículo 23 *Proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental.*

7. Aclarar los criterios que se aplican para determinar los efectos acumulativos y sus implicaciones a la hora de decidir el sometimiento o no a la EIA..

Descripción de la propuesta

Al hilo de una situación muy concreta relacionada con el incremento de solicitudes de implantación de viviendas de turismo rural en un municipio de la provincia, se solicita que se aclaren los criterios que se están aplicando a la hora de determinar los efectos acumulativos que conllevan el sometimiento o no a una EIA.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- Se aclara que ese trata de un caso relacionado con viviendas unifamiliares aisladas no vinculadas a una explotación ganadera en una zona ambientalmente sensible, en la que el incremento de solicitudes concentrada en el mismo municipio ha llevado al órgano ambiental a resolver la necesidad de requerir la EIA en algunos casos por los efectos acumulativos.

Otros artículos a los que se refiere esta aportación

- **Artículo 24** Supuestos excluidos de evaluación de impacto ambiental y proyectos exceptuables.



Anexo I Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

8. Valorar el cambio de ubicación de las explotaciones ganaderas del Anexo I.

Descripción de la propuesta

Se propone que para las explotaciones ganaderas (Grupo 1 – Ganadería) se prevea un procedimiento más ágil y menos complejo que el previsto en para los proyectos incluidos en Anexo I.

Se podría generar un procedimiento específico o incluirlas en el Anexo II. El hecho de estar incluidas actualmente en el Anexo I tiene importantes consecuencias a nivel de procedimiento y sanciones que se consideran desproporcionadas si las comparamos al resto de actividades industriales y de grandes infraestructuras detalladas en el Anexo I.

Anexo II Proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada

9. Aclarar los apartados 3.5 y 3.6 del Grupo 3- Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales..

Descripción de la propuesta

Se piden aclaraciones sobre los apartados 3.5 y 3.6..

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- El apartado 3.5 está tal cual viene especificado en la Ley estatal, pero habría que añadir que se trata de explotaciones de áridos.
- El 3.6 efectivamente está mal redactado. Debería decir "Explotaciones a cielo abierto y extracción de turba (proyectos no incluidos en el anexo I).

5.5. Aportaciones a la Evaluación Ambiental en Zonas Ambientalmente Sensibles (Art.42 al 45).

Artículo 44 Procedimiento

10. Aclarar por qué se separa el procedimiento en función de si tiene necesidad de licencia de actividad o no.

Descripción de la propuesta

Si solicita una aclaración al respecto, dada la especificidad aragonesa de las zonas ambientalmente sensibles.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- Se separa porque en algunos casos si no necesita autorización, el propio INAGA emite una autorización específica. Si existe una autorización o licencia administrativa, es un informe del INAGA que se incorpora a dicha autorización o licencia.

11. Riesgo a que el retraso en la elaboración del informe del INAGA pueda provocar que se desestime el proyecto.

Descripción de la propuesta

El Anteproyecto de Ley prevé un plazo máximo de tres meses para la evacuación del informe desde la fecha de recepción del expediente, entendiéndose en todo caso desfavorable en caso de no evacuarse en dicho plazo.

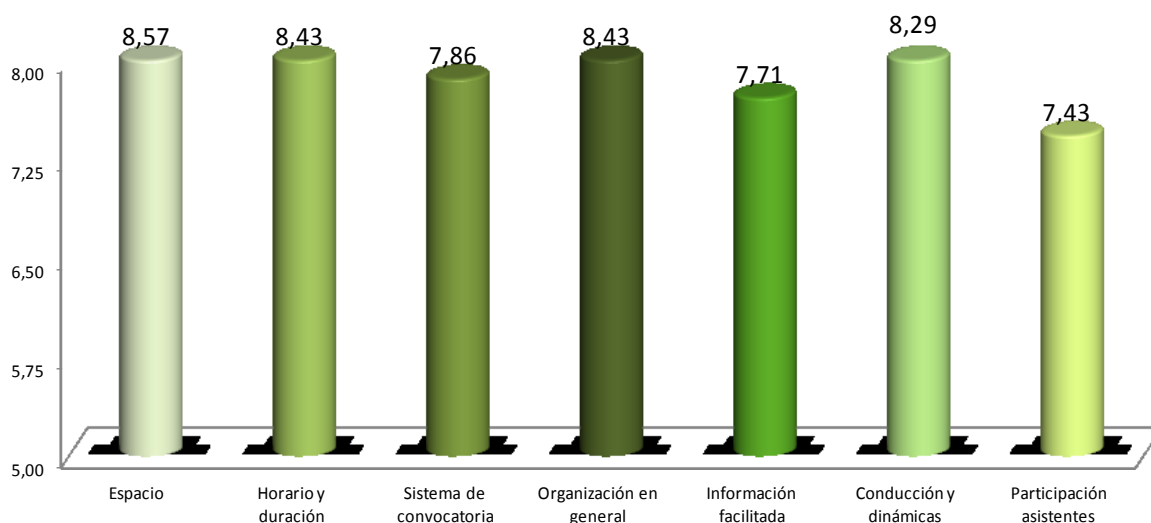
Se teme que el simple retraso en la elaboración del informe pueda provocar que se desestime el proyecto sin razones justificadas.

6. Evaluación del taller

Para valorar el funcionamiento de la sesión, se facilitó a las asistentes un sencillo cuestionario cerrado, para analizar diversos aspectos del desarrollo del taller. Los asistentes al taller cumplimentaron 7 cuestionarios. Para evaluar los resultados empleamos un baremo que oscila entre el 1 y el 10, siendo 10 la puntuación máxima.

Puntuaciones medias y valoraciones generales

Valoraciones asistentes. Taller 1. Teruel, 10/03/14 (7 cuestionarios)



Comentarios de los participantes

Aspectos positivos a destacar

- Buena disposición de todas las partes

Aspectos positivos a destacar

- Documentación de acompañamiento

Teruel, 10 de Marzo de 2014